

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

EDICTO de 10 de diciembre de 2020 sobre notificación de sentencia n.º 34/2020 dictada en el procedimiento ordinario n.º 929/2019.(2021ED0047)

Avda. De Colón Num. 4, 4.º PLANTA

Teléfono: 9. 26 42 81/82, Fax: 28 43 29

Correo electrónico: instancia.badajoz@justicio.es

Equipo/usuario: 05

Modelo: N28030

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0005121

Ord Procedimiento Ordinario 0000929 /2019

Procedimiento origen: /

Sobro OTRAS MATERIAS

Demandante D/ña: Consorcio De Compensacion De Seguros

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a: Letrado del Consorcio de Compensacion de Seguros

Demandado, Demandado D/rta: Maria Melida Giraldo Aguirre, Sandra Milena Centeno Giraldo

Procurador/a Sr/a: Silvia Espejo Tranco

Abogado/a Sr/a: Julio Fernandez de Soria Pantoja

EDICTO

En el presente procedimiento juicio ordinario 929/2019 seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a Maria Melida Giraldo Aguirre y Sandra Milena Centeno Giraldo se ha dictado sentencia:

SENTENCIA 34/2020

D.ª Milagros Janeiro Campos, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Badajoz, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario N° 929/19, seguidos a instancias del Consorcio de Compensación de Seguros contra Dª. Maria Melida Giraldo Aguirre, Dª. Sandra Milena Centeno Giraldo, atendiendo a los siguientes;

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros contra D.ª. Sandra Milena Centeno Giraldo y D.ª Maria Melida Giraldo Aguirre, declaradas en rebeldía, debo condenar y condeno a ambas demandadas a que abonen solidariamente al Consorcio la suma de 9.879,79 euros mas los intereses legales y costas del presente procedimiento.



Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a su notificación en la forma prevista en el artículo 457 L.E.C., para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición /adicional 15a de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, al interponer el recurso deberá acreditarse haber constituido el depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, sin el cual no se admitirá a trámite el mismo.

Y encontrándose la demandada, Maria Mileda Giraldo Aguirre, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Badajoz, 10 de diciembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •